



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0326-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 07 de Octubre de 2016.

-1-

VISTOS: El Oficio N° 039-216-CFEPIA-UNAJMA, de fecha 30 de setiembre de 2016; el Acuerdo N° 05-2016-CO-UNAJMA, de fecha 05 de octubre de 2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución N° 0228-2015-CO-UNAJMA, de fecha 27 de agosto de 2015, se aprueba el Reglamento de Viajes de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas. Asimismo en su artículo 11° señala lo siguiente: *"En los viajes de estudios participarán los estudiantes, que a la fecha de su programación NO estén desaprobados en asignatura alguna y de preferencia que se encuentren en el tercio superior de la Escuela Profesional respectiva. De igual forma no podrán participar aquellos estudiantes que durante el año académico han recibido apoyo para otras actividades académicas"*;

Que, mediante Oficio N° 039-216-CFEPIA-UNAJMA, de fecha 30 de setiembre de 2016, el estuante Fredy Allca Rupaila, Presidente del Centro Federado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"que se adende los siguientes términos en el artículo N° 11 del reglamento de viajes de estudios que fue aprobado según la Resolución N° 0228-2015-CO-UNAJMA,*

- Adjuntar la constancia de record de notas actualizado, con los números de créditos aprobados.
- No recibir apoyo económico del estado como BECA 18, entre otros.
- De preferencia los estudiantes del semestre académico que están por egresar";

Que, por Acuerdo N° 05-2016-CO-UNAJMA, de fecha 05 de octubre de 2016 de la Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar el artículo 11° del Reglamento de Viajes de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, debiendo decir lo siguiente: *"Art. 11° El apoyo económico que brinda la UNAJMA para los viajes de estudios estará dirigido a los estudiantes que a la fecha de su programación no estén desaprobados en asignatura alguna y de preferencia que se encuentren en el Tercio Superior Académico de la Escuela Profesional respectiva. De igual forma no será asignado a aquellos estudiantes que durante el año académico hayan sido beneficiados de algún programa de estudios por beca. Se privilegiarán la atención de los beneficios económicos a los estudiantes que cursan los últimos ciclos de su formación profesional"*;

